

CONSTANCIA SECRETARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en sentencia de segunda instancia que confirmó la de primera y teniendo en cuenta que el superior no condenó en costas en aquella instancia, se procede a realizar liquidación de costas de conformidad con el artículo 366-3 del C.G.P, así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho primera instancia \$ 0
Agencias en derecho segunda instancia.....\$ 0
Gastos del Proceso\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS..... \$ 0


SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 17001-33-39-006-2019-00087-00

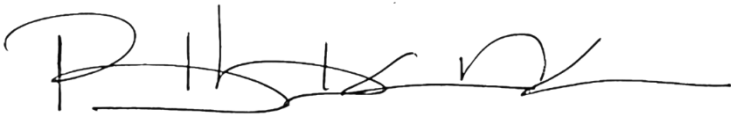
A.S. 1197

Estese a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas en providencia del 25 de septiembre de 2020, por medio de la cual se confirmó la de primera instancia proferida por este Juzgado.

Vista la liquidación de costas que antecede y de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la misma en todas sus partes.

En firme el presente auto, procédase al archivo del expediente, previo las anotaciones pertinentes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

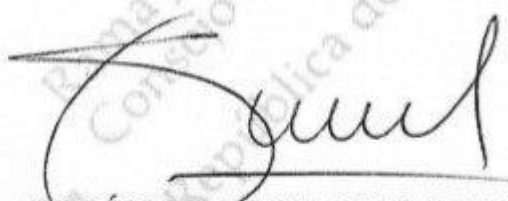
NOTIFÍQUESE



**BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 140** el día 14/09/2021



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario